

PARGA
MONTES
VASSEUR

ENFOQUE LABORAL PMV

DESPACHO PROYECTO 40 HORAS

Enero 2023

Con fecha 25 de enero de 2023, el proyecto de ley que **modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral de 45 a 40 horas semanales**, presentado a la Cámara de Diputados con fecha 8 de marzo de 2017, fue aprobado por la Comisión del Trabajo y Previsión Social del Senado y remitido a la Comisión de Hacienda.

De esta manera, el proyecto ha sorteado el primer trámite por la Comisión del Trabajo del Senado, para luego pasar a la Comisión de Hacienda. **En una segunda etapa, quedará su aprobación por el pleno**, por lo que las indicaciones y aprobaciones realizadas en este momento son un paso de un camino que ha cambiado muchas veces de rumbo.

Hasta la fecha, las principales modificaciones al código del ramo referidas al proyecto de ley de 40 horas son las que se señalan:

- Modificación de la jornada ordinaria de 45 a 40 horas semanales, las cuales deberán ser logradas mediante un promedio mensual, con un máximo de 45 horas semanales y repetirlo solo una vez, todo esto sobre un máximo de 10 horas diarias.
- Se otorga facultades de fiscalización a la Inspección el Trabajo respectiva para determinar si los trabajadores excluidos del límite de horario, efectivamente reúnen los requisitos para ser considerados como tal.
- Somete al teletrabajo al régimen de este mismo inciso, derogando el inciso cuarto de este artículo lo que genera un gran impacto en el teletrabajo, ya que prácticamente todas las funciones en el hogar deberán tener registro de asistencia.
- Otorga la posibilidad de pactar individualmente una jornada de 4 días de trabajo por 3 de descanso, sin la posibilidad de pactarlo de manera colectiva

- Ofrece la facultad de **pactar modificaciones de las jornadas y compensaciones** de trabajadores de restaurantes, hoteles y clubes, de casa particular, de trabajadores del mar, de transportistas de cargas y de tripulantes de vuelo y cabina, entre otros.
- **Compensación de horas extraordinarias** con hasta 5 días de feriado adicionales, correspondiendo 1.5 hora de feriado por cada una trabajada.
- Incorporación de sistema de **registro electrónico de asistencia**, algo que ya existía en la práctica, pero que no estaba en la ley.
- Limitación de la jornada parcial a un máximo de 30 horas, por lo que ya no podrá ser dos tercios de la jornada ordinaria como lo es actualmente.
- Cumplimiento normativo asistido por la DT mediante **fiscalización voluntaria**.
- Creación de Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

De aprobarse, la ley comenzaría a operar en un proceso paulatino desde su promulgación hasta 2028.

PARGA
MONTES
VASSEUR

Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl